



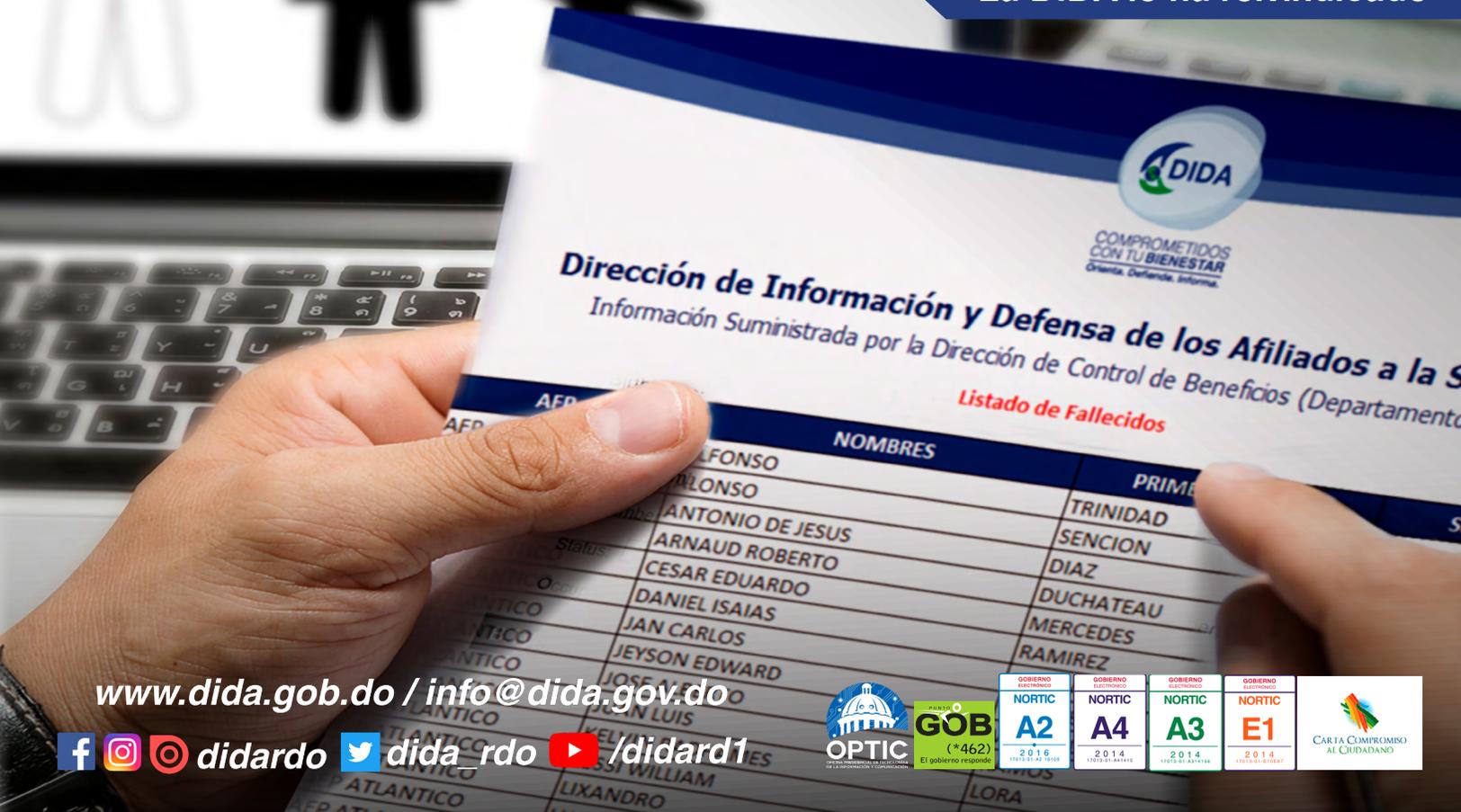
EL BOLETÍN

Órgano de difusión de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, DIDA. No. 04. Año 2019.

Los Sobrevivientes de los fallecidos

tienen derecho en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La DIDA lo ha reivindicado



Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social
Información Suministrada por la Dirección de Control de Beneficios (Departamento de Control de Beneficios)

Listado de Fallecidos

APELLIDOS	NOMBRES	PRIMERA LETRA
ALFONSO		TRINIDAD
ARLONSO		SENCION
ANTONIO DE JESUS		DIAZ
ARNAUD ROBERTO		DUCHATEAU
CESAR EDUARDO		MERCEDES
DANIEL ISAIAS		RAMIREZ
JAN CARLOS		
JEYSON EDWARD		
JOSE ALBERTO		
JUAN LUIS		
KELVIN		
LESLIE WILLIAM		
LIXANDRO		
LORA		

www.dida.gov.do / info@dida.gov.do

[didardo](#) [dida_rdo](#) [/didard1](#)





BOLETÍN · Número 4. Año 2019

DIDA La Revista

Órgano de difusión de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA).

Nélsida Marmolejos
Directora

Xiomara De Coó
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo

Nexcy De León
Asesora de Comunicación

Equipo Técnico

Coordinación General

Julissa Magallanes
Enc. Depto. Comunicación

Coordinación Metodológica, Documento Técnico

Katiuska Brito
Enc. Sección de Audiovisuales

Yanny Pérez Filpo
Enc. Sección de Prensa / Editora de Contenidos

Rocio Jiménez
Diseño y Diagramación

Apoyo Documental

Depto. de Planificación y Desarrollo

Depto. Jurídico

Depto. de Orientación y Defensoría



Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social
COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
Orienta | Defiende | Informa

SEDE PRINCIPAL

Torre de la Seguridad Social
Presidente Antonio Guzmán F.
Av. Tiradentes #33, Ens. Naco.
T. 809.472.1900 • F. 809-563-3488

Horario de servicio

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 4:00 p.m.

Facebook: @DIDARDo
Twitter: @DIDA_RDdo
Instagram: @DIDARDo
YouTube: /DIDARD1

Contenido

Artículos

» Introducción	5
» Situación y riesgos de los fondos de pensión	6
» Exhorta reclamar beneficio supervivencia en AFP	7
» DIDA exhorta reclamar derecho de pensiones	7
» Titular de la DIDA llamó a la población a reclamar los derechos que le otorga el Sistema Dominicano de Pensiones	8
» Encargada de DIDA en Santiago valora sea modificado contrato de Póliza de Seguros porque esta vencido	8
» De 47 mil parientes de afiliados fallecido menos de 7 mil accedieron a pensión	9
» La Dida pide reevaluar aspectos fundamentales afectan fondos Pensiones de trabajadores	10
» Directora de DIDA plantea necesidad de reevaluar aspectos fundamentales de los fondos de Pensiones	11
» Niegan la mitad de las pensiones	12
» AFP negaron 10,766 pensiones hasta junio	14
» Reitera afiliados a la AFP tienen derecho a una Pensión de Supervivencia	15
» Listado de afiliados fallecidos cuyos beneficiarios no han solicitado la pensión por supervivencia	16
» DIDA asegura más beneficios en pensión por discapacidad tras resoluciones del CNSS	16
» Revela error obstaculiza pensión a discapacitados	17
» DIDA llama afiliados a reclamar pensiones por supervivencias; solo 18 mil han solicitado	18
» Parientes afiliados muertos deberán judicializar reclamos	18
» Rechazan más de la mitad de solicitudes de pensiones supervivencia	19
» Las aseguradoras niegan el 57% de solicitudes de pensiones supervivencia	20
» DIDA pide eliminar trabas que impiden cobro de pensiones de supervivencia	21
» Superintendencia de Pensiones reitera 1,700 millones de pesos de fallecidos están en manos de aseguradoras	21
» Las aseguradoras niegan el 57% de las solicitudes de pensiones de supervivencias	22
» Se incrementa la búsqueda de Información sobre el Seguro de Supervivencia	23

Informe de Publicaciones

Pensiones de Sobrevivencia.

INTRODUCCIÓN

La DIDA los reivindica

La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) establece la concesión y requisitos de la Pensión por Supervivencia a que tienen derecho los dependientes de los fallecidos del Régimen Contributivo.

En esta oportunidad presentamos una recopilación de los principales artículos publicados en medios de comunicación, algunas defensorías y gestiones llevadas a cabo por esta institución ante la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para que esas prestaciones se concedan como ordena nuestra carta magna y la Ley.

El Sistema Previsional de nuestro SDSS contempla las siguientes prestaciones:

- ◆ Pensión por Vejez.
- ◆ Pensión por Discapacidad, total o parcial.
- ◆ Pensión por Cesantía por Edad Avanzada.
- ◆ Pensión de Supervivencia.

El artículo 51 de la citada Ley de Seguridad Social señala que en caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia no menor al 60 por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres (3) años o fracción.

Son beneficiarios:

- ◆ El cónyuge sobreviviente;
- ◆ Los hijos solteros menores de 18 años o hasta los 21 años, si demuestran haber realizado estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado; y
- ◆ Los hijos de cualquier edad considerados discapacitados.

En caso de que no existan los beneficiarios antes citados, la devolución de los aportes acumulados en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) del trabajador fallecido corresponde a los herederos legales de acuerdo al ordenamiento civil de la República Dominicana.

Contrato Póliza

“El Contrato de Discapacidad y Supervivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones” es conocido como “Contrato Póliza” y es el que regula las condiciones de la entrega de las Pensiones por Discapacidad y Supervivencia.

Este fue aprobado por primera vez el 30 de junio de 2003, por la Superintendencia de Pensiones y refrendado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

En este trabajo nos enfocamos en lo atinente a las pensiones por supervivencia para aportar una edificación documentada de los aspectos que contravienen disposiciones de la ley y que impiden a los afiliados recibir esas prestaciones, por estar el tema en los actuales momentos en la discusión pública, pero que datan desde el inicio de nuestro Sistema Previsional establecido en la Ley 87-01.

El Contrato Póliza ha sido modificado 7 veces, siendo la última modificación a través de la resolución No. 369-02 d/f 23/04/2018, motivada en las continuas defensorías que se realizan desde la DIDA a las autoridades competentes para que se eliminen las trabas que impiden a los afiliados recibir los beneficios otorgados por la ley, entre las que se encuentran:

- ◆ Plazo de prescripción de 2 años para los fallecidos hasta abril del 2015 y de 7 años para los que fallecieron a partir de esa fecha.
- ◆ Edad tope de cobertura de 60 años para los fallecidos hasta abril del 2015 y 65 años a partir de esa fecha.
- ◆ Periodos de espera para poder recibir las prestaciones en ciertas situaciones, como son: suicidio, enfermedades preexistentes, entre otras.
- ◆ Las trabas burocráticas que encarecen la gestión, es decir, excesiva cantidad de documentos legales a depositar: Acto Determinación de Herederos que implica pago de impuestos sucesorales a la DGII, Compulsas Notariales (en los formatos exactos exigidos), Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción legalizadas, entre otros.

Sumado a la falta de oficinas de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las entidades responsables de administrar el Seguro de Pensiones a nivel nacional, lo que incrementa los gastos de traslados de los sobrevivientes para reclamar las prestaciones y que regularmente deben hacer múltiples visitas a las mismas.

Desde hace un tiempo el tema de las Pensiones de Supervivencia retorna a la palestra después de la DIDA haber hecho eco de los reclamos de los beneficiarios y actuado en su defensa, frente a las autoridades, la SIPEN y el CNSS, partiendo de que muchos articulados de este contrato contravienen disposiciones de la Ley 87-01 favorables a los dependientes de los afiliados.

En este caso específico, hemos hecho numerosas acciones con el objetivo de que las autoridades busquen solución a las limitantes que impiden a muchas personas, sea por desinformación por la poca capacidad que tiene la institución de hacer campañas de información masiva o porque los parientes de los fallecidos, desconocen que tienen derecho a una pensión o porque para obtenerla, son tantos los requisitos y gastos que desisten de reclamarla.

Algo positivo de estas gestiones es que se han reconocido derechos que eran negados, se modificaron algunos artículos del Contrato como el de la prescripción del tiempo de reclamación de las pensiones de 2 a 7 años y en octubre del año 2018, el CNSS emitió la resolución 457-03 exhortando a los familiares de afiliados fallecidos reclamar ese derecho, además de autorizar a la SIPEN gestionar en la DGII facilidades para que los deudos puedan reclamar la prestación.

Esta es una situación que para conocerla a fondo, le invitamos a leer este informe de publicaciones con las posiciones de la DIDA respecto al tema y de las gestiones realizadas y esperamos que las autoridades tomen las medidas que pongan fin a esas trabas que impiden la entrega de las pensiones como lo consagra la Ley 87-01.

Situación y riesgos de los fondos de pensión

<http://www.opd.org.do/index.php/temas-de-coyuntura-politicas-publicas/975-situacion-y-riesgos-de-los-fondos-de-pension>

Santo Domingo, 3 de marzo de 2011). Desde entonces hasta diciembre 2010, los beneficiarios con pensiones por discapacidad y sobrevivencia suman 3,207 personas[1].

Este número representa apenas el 15% del total de solicitudes realizadas por los afiliados al sistema.

A diciembre pasado, más de 18,000 solicitudes se encontraban todavía en proceso, algunas con más de ocho años en espera de otorgamiento.

Según las estadísticas publicadas por la Superintendencia de Pensiones, y mostradas en el gráfico, desde enero de 2010 a enero 2011, el Sistema Dominicano de Pensiones ha experimentado un incremento de 8.6% en su cartera de afiliados. Según evidencian los datos, la mayoría de los afiliados son de sexo masculino (58% contra 42%).

Bajo el sistema de capitalización individual se encuentra registrada el 92% de la población afiliada, mientras que sólo el 8% se encuentra en el sistema de reparto. El recién elaborado informe de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA),

Evaluación de 10 años de la Seguridad Social desde el punto de vista de los usuarios, expone algunas de las quejas de los beneficiarios del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia:

“la exclusión en cobertura de pensión por discapacidad y sobrevivencia a los afiliados activos mayores de 60 años, la denegación del derecho alegándose una enfermedad preexistente, afiliaciones automáticas o involuntarias de personas con derechos adquiridos de pensión por las leyes 1896 y 379, restricciones para saber la AFP donde se está inscripto, la no indexación de las pensiones de discapacidad y de sobrevivencia según los índices de precio al consumidor, entre otras”. [3]

A estas dificultades se suman las que experimentan quienes han

laborado en instituciones como la Junta Central Electoral (JCE).

Según declaraciones del juez Roberto Rosario, esta entidad se vio precisada a usar parte de los recursos del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de sus empleados en la organización y montaje de las pasadas elecciones congresuales y municipales. [4]

Por otra parte, según el periódico Listín Diario, las nuevas disposiciones y cambios en los formularios de solicitud de pensión que hiciera el Ministerio de Hacienda retrasan el pago a 800 trabajadores enfermos y envejecientes, que esperan pensión por invalidez y vejez, cuyos expedientes ya habían sido trabajados y aprobados por el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

[5] Fulgencio Severino, representante del Colegio Médico Dominicano (CMD) ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social, y Rafael Rodríguez Sandoval, director de la Agrupación Médica del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (AMIDSS), calificaron como “injustas” estas trabas.[6]

En tanto, el ministro de Hacienda, Vicente Bengoa, afirmó que no es cierto que esa institución esté retrasando la aprobación de las pensiones.

Sostuvo que, en realidad, se está trabajando desde el pasado diciembre en ajustar todo el procedimiento burocrático de aprobación de las pensiones provenientes de los cotizantes del IDSS al marco legal vigente, acogiéndose a los términos de la Ley 494-06.[7]

En declaraciones escritas, el Ministerio de Hacienda asegura que la Gerencia de Pensiones del IDSS declinó la oferta de colaboración que le hiciera esta entidad para agilizar los ajustes. [8] Informó, además, que en febrero se desembolsará el monto de RD\$74.7 MM para completar el pago a los 19,100 pensionados del Estado, con quienes se tienen pendientes atrasos retroactivos desde 2003. Con esta suma se elevaría a RD\$471.3 MM el total pagado por este concepto.

Septiembre 2011

Exhorta reclamar beneficio supervivencia en AFPS

<https://gabsocialrd.wordpress.com/2011/09/29/exhorta-reclamar-beneficio-supervivencia-en-afps/>

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) llamó a los familiares de fallecidos que hayan estado afiliados a alguna Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) a que soliciten en dicha AFP el beneficio por sobrevivencia.

La titular de esa cartera, Nélsida Marmolejos, dijo que si en la AFP no brinda informaciones puntuales el ciudadano debe acudir a las oficinas de la DIDA.

Dio estas declaraciones en una rueda de prensa conjunta con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), donde calificó de oportuna la ocasión y precisó que la DIDA tenía nueve años planteando la situación de desinformación que tienen las personas con derechos a obtener una pensión.

“Es la primera vez que la Superintendencia de Pensiones asume este planteamiento como un plan de trabajo permanente y cotidiano para garantizar que a los beneficiarios del Seguro de Pensión se les respeten sus derechos”, puntualizó.

Septiembre de 2011

DIDA exhorta reclamar derecho de pensiones

<http://observandords.blogspot.com/2011/09/>



Santo Domingo, Rep Dom.- La directora de Defensa e Información de los Derechos de los Afiliados (DIDA), Nélsida Marmolejos, llamó a la población a reclamar los derechos que le otorga el sistema dominicano de pensiones y a que cuando fallezca un pariente afiliado, los beneficiarios se acerquen a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), a solicitar el beneficio por sobrevivencia.

Marmolejos informó que los familiares de personas fallecidas afiliadas al sistema de pensiones que acudan a la AFP en busca de los beneficios de este seguro, si no encuentran información puntual, acudan a las oficinas de la DIDA, ubicadas en las principales provincias del país, es decir, en Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, Barahona, Azua y San Juan.

Dijo que familiares de afiliados fallecidos se acercaban a la DIDA a reclamar pensiones de discapacidad y sobrevivencia, pero desafortunadamente ya había expirado el plazo para reclamar que es de dos años.

Manifestó que la entidad no tenía esa información oportuna por no tener acceso a la base de datos del Sistema de manera abierta, y a la llegada del arquitecto Joaquín

Gerónimo a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) esa situación se corrigió, colocando en la página Web de la SIPEN, que todo afiliado que lo requiera pueda conocer en que AFP está, medida que permite, en caso de contingencia, también sus familiares sepan dónde ir a reclamar.

“En la misma página los afiliados pueden verificar el cálculo de la pensión que le corresponde”, dijo.

Las declaraciones fueron ofrecidas en una rueda de prensa conjunta con la Superintendencia de Pensiones (Sipen) y la Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), donde calificó de oportuna la ocasión y precisó que la DIDA tenía nueve años planteando la situación de desinformación que tienen las personas con derechos a obtener una pensión y es la primera vez que la dirección de la Superintendencia de Pensiones ha asumido este planteamiento como un plan de trabajo permanente y cotidiano para garantizar que a los beneficiarios del Seguro de Pensión se les respeten sus derechos.

Titular de la DIDA llamó a la población a reclamar los derechos que le otorga el Sistema Dominicano de Pensiones

http://www.icsw.org/images/docs/Regions/lamerica/news/2011/2011-09_10-BoletinInformativoCooperacionRegional.pdf



SANTO DOMINGO. La titular de la DIDA, Nélsida Marmolejos, llamó a la población a reclamar los derechos que le otorga el Sistema Dominicano de Pensiones y a que cuando fallezca un pariente afiliado, los beneficiarios se acerquen a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), a solicitar el beneficio por sobrevivencia.

Marmolejos informó que los familiares de personas fallecidas afiliadas al Sistema de pensiones que acudan a la AFP en busca de los beneficios de este seguro, si no encuentran información puntual, acudan a las oficinas de la DIDA ubicadas en las principales provincias del país, es decir, en Santiago, La Romana, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís, Barahona, Azua y San Juan.

Las declaraciones fueron ofrecidas en una rueda de prensa conjunta con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), donde calificó de oportuna la ocasión y

precisó que la DIDA tenía nueve años planteando la situación de desinformación que tienen las personas con derechos a obtener una pensión y es la primera vez que la dirección de la Superintendencia de Pensiones ha asumido este planteamiento como un plan de trabajo permanente y cotidiano para garantizar que a los beneficiarios del Seguro de Pensión se les respeten sus derechos.

La directora de la DIDA manifestó que la primera denuncia publica sobre el tema la hizo el 27 de junio del 2006 y fue difundida en los medios de comunicación, pero que es partir de esta gestión de la Superintendencia de Pensiones, que se siente la presencia y apoyo de la SIPEN, entidad que se ocupa de los problemas que tienen los afiliados día a día.

Aprovechó para reconocer públicamente la gestión del arquitecto Joaquín Gerónimo, de quien dijo desde que llegó a la SIPEN, permitió el acceso a la base de datos y eliminó la traba fundamental que tenían los afiliados de información, facilitando el acceso a la base de datos para garantizarle el derecho a la información y a que todas las personas conozcan en que AFP están afiliadas.

Encargada de DIDA en Santiago valora sea modificado contrato de Póliza de Seguros porque esta vencido

http://diario55.com/blog_details.cfm?post_id=531



La encargada de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), filiar Santiago, licenciada Miguelina Santana, dijo mostrarse en acuerdo en que el

contrato de las pólizas de seguro de vida de la Seguridad Social, debe de ser modificado, ya que el mismo está vencido desde el año 2009.

Reveló que este contrato contiene algunas cláusulas violatorias a los afiliados que no están establecidos en la ley de 87-01, Sobre Seguridad Social, poniendo como ejemplo que en ningún lugar de esta norma habla de un plazo de dos años para que los sobrevivientes de un fallecido afiliado al sistema pueda solicitar la pensión de sobrevivencia.

Asimismo indicó que la Ley de Seguridad Social en ningún lado establece que después que una persona tenga 60 años de edad o fallece con más de esta, los familiares pueden solicitar la pensión de sobrevivencia.

Dijo que estos son aspectos que no están acorde al espíritu de la Ley de Seguridad Social, y por ende ella como representante de los afiliados está totalmente de acuerdo en la revisión y la modificación del contrato de las pólizas de seguros de vidas.

Estas declaraciones de la funcionaria se dan luego de que de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), diera a conocer una información sobre las ganancias colosales que acumulan las aseguradoras por las pólizas de seguro de vida. Ese contrato autoriza a las aseguradoras a negar las pensiones de sobrevivencia, si ese derecho no es reclamado antes de los dos años de la muerte del cotizante.

Además, mantiene el criterio de "enfermedades catastróficas preexistentes", aunque limitado a los primeros 9 meses de inclusión del afiliado. Eso significa que si el asegurado se enferma en ese período, y queda discapacitado, no tiene derecho a pensión.

También, de acuerdo con el contrato, la familia del asegurado pierde la pensión, en caso de suicidio o su intento, sin importar el estado de salud mental. es por ello que la licenciada Miguelina Santana, opta por una modificación, y elevar el plazo para la prescripción a 5 años, en vez de dos.

De 47 mil parientes de afiliados fallecidos menos de 7 mil accedieron a pensión

<https://www.elcaribe.com.do/2014/06/04/dida-47-mil-parientes-afiliados-fallecidos-menos-7-mil-accedieron-pension/>

Santo Domingo, RD, 4 de Junio.

La directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Nélsida Marmolejos, reveló que de 47 mil parientes de afiliados fallecidos, menos de siete mil accedieron a la pensión.

Explicó que eso se debe a que hay como cinco causas o resoluciones que vulneran los derechos de los familiares de los afiliados al sistema.

Marmolejos dijo que "es una situación bastante enojosa y que le quita crédito al sistema, que no está diseñado para que nadie que se quede con un centavo, y no es que la AFP no le pague y le devuelva a esa familia lo que tiene ahorrado ese afiliado, lo que pierde es el derecho a pensión, que es lo que más necesitan porque es continua".

Indicó que esa protección ahora mismo está siendo conculcada y es uno de los temas más graves que tiene el sistema y, destacó al respecto, que incluso, han estado trabajando y enviando propuestas a la Superintendencia de Pensiones.

Reveló que el contrato aprobado por el Consejo entre las aseguradoras y las AFP está vencido hace cuatro años, pero que todavía se trabaja con el mismo.

Expresó, al ser entrevistada en el programa Tu Derecho a Saber que conducen Namphi Rodríguez, Elías Ruíz Matuk, José Gregorio Cabrera, Adelaida Martínez, Edward Tavárez y Francis Rodríguez, que aquí hay cientos

de personas que cuando le hablan de pensión se horrorizan, no por el problema económico, sino porque se quedan sin ninguna protección de salud.

"No es justo que a 13 años del Sistema de Seguridad Social fundado; a 11 años del Sistema de Pensión corriendo; a 7 años del Sistema de Salud corriendo y usted pagando desde que empezó en el 2003, a la hora de usted pensionarse le digan que hay que esperar que el gobierno dé un dinero especial para que a usted le den su pensión, cuando la ley dice que usted está pagando su Seguridad Social", manifestó la directora de la DIDA.

Dijo que en lo que tiene que ver con los fondos de pensiones, "con relación de la nueva ley tenemos solamente el derecho a pensión por discapacidad y sobrevivencia en lo que tiene que ver con el régimen contributivo".

Manifestó que el sistema todavía no ha madurado, ya que se está en la fase de acumulación y hay mucho dinero en ello. Ahora tenemos algunas dificultades para poder acceder a los fondos de pensiones, pero no tiene que ver necesariamente con las aseguradoras, sino con el funcionamiento administrativo.

"Tenemos muchas trabas, como las regulaciones ilegales que se han establecido en contra de la ley que no permitan que tu accedas al disfrute de salario. Por ejemplo, una persona que empieza a trabajar hoy, no sabe que está en una AFP, le dan un carnet y no le explican más nada", dijo.

Explicó que "el sistema lo afilia a una AFP, esa persona puede tener un accidente de origen laboral o común y fallece.

La familia no tiene idea, porque no hay un nivel de información para que los ciudadanos sepan, y si se enteran dos años después que su pariente estaba afiliado, lo correcto sería que a esa señora y a sus hijos le correspondiera su pensión por derecho, pero sucede que hay una resolución administrativa del Consejo que establece que después de dos años si no lo reclaman ya perdieron sus derechos a pensión. Ese dinero lo están perdiendo el pariente o descendiente".

Destacó que hay otras resoluciones que son peores, entre las que señaló, que una de ellas, por ejemplo, es que si una persona después que llega a los 60 años tiene un accidente común no le corresponde fondo de pensiones porque lo excluyen del sistema, ya no puede acceder a los servicio aunque esté trabajando activamente.

"Esa situación impide que el afiliado acceda a los beneficios, por ejemplo a usted lo excluyen porque si esta persona se suicida, aunque haya trabajado y cotizado, no tiene derecho ni siquiera su familia a reclamar.

Manifestó que el reclamo cotidiano de la gente indica que hay que corregir muchas cosas y que por eso "insistimos que el sistema debería ser agilizar las respuestas a los reclamos de los afiliados porque no todos tienen para pagar abogados.

"Hay situaciones, como es el caso de la salud de los pensionados, en las que tenemos una denegación de la justicia y en la que se vulneran los derechos de los afiliados, pero no es que la ley es mala, es que los que la estamos aplicando no lo estamos haciendo bien", dijo Marmolejos.

Campaña de información de la DIDA

Marmolejos explicó que el rol de la DIDA es orientar y ayudar a los afiliados a la Seguridad Social en los temas que tienen que ver con el sistema de la Salud, pensiones y riesgo laboral.

Anunció que la entidad pronto tendrá mostradores de información y asistencia en las clínicas para estar más cerca de los afiliados, orientarlos y crear una cultura de empoderamiento del ciudadano.

Asimismo, a finales de julio, iniciarán una campaña de información al afiliado a nivel nacional.

Dijo que esto se podrá hacer gracias a que para este año el presidente de la República dio un presupuesto adicional a la DIDA de 80 mil millones de pesos, los que se suman a los 92 millones que tenían y además, con estos recursos abrirán cinco locales más.

Explicó que las ARS's venden servicios que administran el riesgo de los afiliados, pero que el fallo está en que no explican lo que ofrecen.

Sobre depósitos en clínicas

La directora de la DIDA manifestó que el gran problema que existe ahora a nivel de quejas de los usuarios y por lo que más llamadas reciben, es el irrespeto al carnet de asegurado.

"Por qué si usted tiene un carnet para dejarlo ingresado, lo obligan a dar un depósito, a lo que hemos llamado cobro indebido; la otra cosa es que el plan de salud tiene una serie de exclusiones que no permite resolver los problemas básicos de salud", explicó.

Agregó que "esas situaciones generan descontento y crisis en los afiliados.

También hay otro caso, y es que usted está ingresado le están cobrando por encima de lo que debe pagar y le secuestran al

paciente, esas son malas prácticas que llegan generalmente a la DIDA".

Dijo que la lógica de la DIDA no es ni la de la Superintendencia ni la del Consejo de Seguridad Social sino la de los derechos de los afiliados y responder a sus reclamos, pero que su satisfacción está en que más del 97% de las personas que van a buscar una solución a la entidad la encuentra.

"Creo que hay una situación que nos interesa destacar, estamos acostumbrados a reaccionar a airadamente ante un hecho pero no a actuar, porque "cuando una persona llega a una clínica, donde le reclaman un depósito, coge su 'cuerda' y paga, y después que ese paciente sale ya no hace más nada, eso es incorrecto, eso va a permitir que esa práctica no desaparezca", destacó.

Sugirió a los afiliados reclamar a sus ARS a las que les pagan por administrarle sus riesgos, que resuelvan los problemas que se le puedan presentar, y si no hay acuerdo, que se presenten a la DIDA.

Septiembre 2016

La Dida pide reevaluar aspectos fundamentales afectan fondos Pensiones de trabajadores

<https://eldia.com.do/adida-pide-reevaluar-aspectos-fundamentales-afectan-fondos-pensiones-de-trabajadores/>



Santo Domingo.-La directora ejecutiva de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), Nélsida Marmolejos, planteó la necesidad de que se reevalúen aspectos fundamentales que afectan los fondos de Pensiones de los trabajadores.

Asimismo, reclamó sanciones drásticas y ejemplares para empresas virtuales que mediante maniobras fraudulentas dejan de cotizar al sistema o reportan montos inferiores al establecido a cada trabajador.

Dijo que el principal problema que afecta la capitalización individual de los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) es la evasión y elusión de un sector empleador que paga por debajo de los montos salariales establecidos.

"Y no es simplemente revisar esos aspectos, sino que la ley establece sencillamente sancionarlo ejemplarmente", agregó Marmolejos.

Explicó que también se requiere una diversificación de inversión de los recursos provenientes de las pensiones para lograr mayores niveles de rentabilidad y de esa manera garantizar pensiones adecuadas al trabajador a la hora de su retiro.

La directora ejecutiva de la Dida, considera además, que se requiere mejorar los ingresos de los cotizantes porque el salario que están ganando son centavos lo que dificulta la acumulación de suficientes recursos a la hora del retiro del cotizante.

Marmolejos señaló que se debe actuar en contra de las denominadas empresas virtuales, incluyendo una de capital extranjero dedica a reclutar y contratar a trabajadores con salarios por debajo al mínimo y de esta forma evadir el monto real de las cotizaciones a las AFP lo que está provocando distorsiones a ese sistema de la seguridad social.

La funcionaria insistió en la necesidad de que se sancionen de manera ejemplar a esos evasores y se revise y modifique la Ley 87-01 sobre el Régimen de Seguridad Social en la República Dominicana.

Directora de DIDA plantea necesidad de reevaluar aspectos fundamentales de los fondos de Pensiones

<http://www.elmetropolitano.com.do/directora-dida-plantea-necesidad-reevaluar-aspectos-fundamentales-los-fondos-pensiones/>



Santo Domingo.- La directora ejecutiva de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), Nélsida Marmolejos planteó la necesidad de reevaluar aspectos fundamentales que afectan los fondos de Pensiones de los trabajadores.

en ese mismo sentido reclamó sanciones drásticas y ejemplares para las empresas virtuales que mediante maniobras fraudulentas dejan de cotizar al sistema o reportan montos inferiores al establecido a cada trabajador.

La funcionaria dijo que el principal problema que afecta la capitalización individual de los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) es la evasión y elusión de un sector empleador que paga por debajo de los montos salariales establecidos.

“Y no es simplemente revisar esos aspectos, sino que la ley establezca sencillamente sancionarlo ejemplarmente”, agregó Marmolejos.

Dijo que también se requiere una diversificación de inversión de los recursos

provenientes de las pensiones para lograr mayores niveles de rentabilidad y de esa manera garantizar pensiones adecuadas al trabajador a la hora de su retiro.

La directora ejecutiva de la Dida, considera además, que se requiere mejorar los ingresos de los cotizantes porque el salario que están ganando son centavos lo que dificulta la acumulación de suficientes recursos a la hora del retiro del cotizante.

Marmolejos, considera se debe actuar en contra de las denominadas empresas virtuales, incluyendo una de capital extranjero dedicada a reclutar y contratar a trabajadores con salarios por debajo al mínimo y de esta forma evadir el monto real de las cotizaciones a las AFP lo que está provocando distorsiones a ese sistema de la seguridad social.

La funcionaria insistió en la necesidad de que se sancione de manera ejemplar a esos evasores y se revise y modifique la Ley 87-01 sobre el Régimen de Seguridad Social en la República Dominicana.

Sostuvo, sin embargo, que a pesar de

esas y otras debilidades que deben ser revisadas, en el país se ha avanzado bastante porque se dispone de un sistema de garantía de pensión no solo de sobrevivencia, sino de salud y riesgos laborales.

La denuncia sobre la existencia de una red dedicada a reclutar a miles de trabajadores para ser contratados por empresas virtuales con salarios inferiores al mínimo para de esa forma evadir el pago del monto correspondiente al Fondo de Pensiones de la Seguridad Social, fue hecha por Julián Antonio Parra, presidente de la Asociación de Comerciantes Mayoristas de Santo Domingo.

El dirigente comercial criticó que las autoridades correspondientes, porque según estima, se muestran indiferentes ante la proliferación de dicho reclutadores que operan en distintas zonas de la capital y otras localidades del país.

El dirigente comercial dijo que como consecuencia de esa grave situación la clase trabajadora está siendo perjudicada ya que no lograrían acumular el monto requerido para obtener una pensión digna a la hora de su retiro.

Parra, observó además que la existencia de dicha mafia constituye una estafa al Estado, un desafío a la autoridad y un atentado a los fondos de pensiones de la clase trabajadora que se sacrifica destinando parte de sus recursos a su cartera de ahorro particular.

En términos similares se han pronunciado dirigentes empresariales y comerciales de Santiago que han reclamado a la Superintendencia de la Seguridad Social y otras autoridades investigar la denuncia y aplicar las sanciones correspondientes, por considerar que dicha práctica además de ilegal ocasiona distorsiones al sistema, y por ende a los fondos de pensiones por el ahorro individual del trabajador.

Niegan la mitad de las pensiones

<https://listindiario.com/la-republica/2017/08/22/479239/niegan-la-mitad-de-las-pensiones>

Quien haya cometido acto delictivo pierde derechos para la de sobrevivencia.

La mitad de las pensiones por discapacidad y sobrevivencia solicitadas en los 14 años que tiene el Sistema de Pensiones o Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) fue declinada, o sea, negada, dejando a la familia del cotizante sin posibilidad de esa protección.

De un total de 26,227 solicitudes que se habían generado a junio pasado, sólo se aprobaron 12,801 pensiones, lo que representa 48.81 por ciento de las solicitadas. De ese total, a junio de este año 1,160 se encontraban en trámites, mientras 12,266 fueron declinadas o negadas, lo cual es atribuido por la Dirección de Información y Defensa del Afiliado a la Seguridad Social (DIDA) a trampas establecidas en el propio sistema.

Mientras ese organismo investiga una lista de 39,386 cotizantes que al 2014 habían fallecido, cuyos dependientes tienen derecho a recibir pensión por sobrevivencia o la devolución de sus aportes, pero la mayoría desconoce ese derecho o cuando lo reclaman reciben tantas trabas que desisten del proceso. En esos casos, esos recursos quedan en manos de las aseguradoras del riesgo, que además por lo general son de los mismos propietarios de las AFP.

Por discapacidad, el sistema había recibido a junio pasado 10,097 solicitudes de pensiones, de las cuales se otorgaron 5,945; en trámite se encontraban 833 casos y declinadas había 3,319 solicitudes por diferentes causas. Mientras que por sobrevivencia, que es el caso cuando muere el cotizante y la familia reclama el derecho, a junio del año pasado se habían hecho 16,130 solicitudes, de las cuales se otorgaron 6,856; fueron declinadas o negadas 8,947 y unas 327 se encontraban en trámite.

Opciones de retiro

Al llegar a la edad de retiro, 60 años, el

sistema ofrece al cotizante las opciones de la pensión programada; la renta vitalicia y la devolución de sus aportes. En el retiro programado la AFP paga la pensión con cargo a la cuenta de capitalización del afiliado, el monto se ajusta cada año; la pensión vitalicia es la modalidad contratada entre el afiliado y una Compañía de Seguros de Vida donde se le paga una renta mensual fija de por vida, y la devolución de los aportes por ingreso tardío se aplica a los que entraron al sistema de capitalización individual luego de los 45 años de edad. Baja e inaceptable

Sobre el tema, el especialista en Seguridad Social, Arismendi Díaz Santana, explica que la pensión programada la calculan en base a 110 años para que resulte muy bajita e inaceptable y va en beneficio de las compañías de seguro. Al compararla, explica, con la renta vitalicia, ésta resulta mejor a corto plazo, lo que induce a la gente a tomarla.

“En el caso de la renta vitalicia la compañía de seguro garantiza una pensión “mejor”, a corto plazo, más atractiva, pero en cambio, el afiliado le transfiere legalmente la propiedad de su fondo de pensión, los cuales no son transferidos a la familia, contrario a lo que ocurre con la pensión programada, que cuando el pensionado muere, el fondo restante pasa a los familiares como una herencia”.

En el primer caso, los cálculos están hechos, asegura Díaz Santana, para que en la mayoría de los casos el pensionado fallezca antes del tiempo previsto, y así la compañía de seguro se queda con el fondo restante. “Esa es una normativa aprobada por la SIPEN, pero a pesar de las críticas nunca ha sido revisada”, señala.

Sugerencias

Los expertos en el tema recomiendan que se elimine el contrato póliza; garantizar que los fondos de pensiones tengan una buena inversión, que no queden sólo en los bancos o en bolsas de valores, para que generen rentabilidad; desarrollar un sistema de valores confiable; aumentar



las aportaciones en forma gradual hasta un 13% o un 14%; bajar los altos costos del Seguro de Vida y las altas comisiones de las AFP, que aunque fueron reducidas de 30 a un 25% siguen siendo muy elevadas, sin beneficios para los afiliados.

Devoluciones

El 28 de agosto de 2014, el CNSS aprobó la Resolución No. 362-14, que establece los Requisitos y Documentos a ser requeridos por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP- para el Pago de Beneficios a los Afiliados con Ingreso Tardío al Sistema de Pensiones, que sustituye la Resolución 356-13.

Perjudicial

Esa alternativa de devolver los aportes es perjudicial para el cotizante, en opinión del estudioso del sistema, Fulgencio Severino.

“La gente no se da cuenta que está dejando de recibir una pensión por los años que le quedan de vida, con la posibilidad de transferírselo a su mujer, a los hijos si son pequeños o con discapacidad, porque les den 500 mil o 600 mil pesos juntos, que se acaban de inmediato”.

Pero la gente, agrega, en su idea de que sirve para algo, se pone contenta cuando le dan esos “chelitos” y por eso no luchan por las pensiones. Dice que esas son parte de las violaciones a la Ley 87-01, porque en el artículo 39 hay un párrafo que dice que si un trabajador por haber entrado tardíamente al sistema no logra completar las cotizaciones, el Gobierno debe completarle la pensión. Hasta la fecha, señaló, les han devuelto el dinero a más de 70 mil

personas, por más de 10,000 millones de pesos.

“Eso beneficia a las AFP y a los bancos, así como al gobierno que se quita mientras tanto ese problema, aunque al final se tendrá mucha gente pobre viviendo en la calle con grandes dificultades”, vaticina el jefe del Servicio de Cardiología del hospital Salvador B. Gautier.

Contrato Póliza

Si el cotizante se suicida; si fallece por un accidente laboral; si tiene una enfermedad pre-existente; si tras la muerte del afiliado el familiar deja pasar siete años para reclamar; si el afiliado participa en acto delictivo, o si el fallecido había superado los 65 años de edad, se pierde el derecho de la pensión de sobrevivencia y discapacidad en el caso que corresponda.

Esas son algunas de las cláusulas de exclusión establecidas en el contrato-póliza que firman las AFP con las aseguradoras del riesgo que por ley deben contratar, documento legal que es aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

Inicialmente, el derecho se perdía si el afiliado pasaba de los 60 años y si el reclamo se hacía después de los dos años del fallecimiento, tras reclamos de la DIDA, la edad se elevó a 65 y desde el 2015 el tiempo de reclamo se subió de dos a siete años. En este caso devuelven el dinero ahorrado.

En fallecimiento por accidente laboral, pese a que el empleador paga el seguro de riesgo laboral por ese trabajador y entre ambos pagan seguro de pensiones, en el contrato póliza se establece que si el afiliado muere por esa causa, sólo se le

paga la pensión establecida en el seguro de riesgos laborales y no así el de la AFP. Las trampas que impiden que las familias del cotizante reciban el beneficio de sus aportes en caso de muerte, fueron descritas por Nélsida Marmolejos, durante una conferencia dictada recientemente. “No nos dan dinero para que la DIDA no pueda jugar efectivamente su rol de informar a las personas, porque no les conviene que la persona conozca sus derechos y reclame”, señaló.

“La mayor frustración es que no tenemos los recursos para realizar jornadas informativas que permitan que la población pueda conocer sus derechos. No tenemos ni siquiera para tirar volantes, son dos o tres volantitos que tiramos. Tenemos seis millones de afiliados al sistema y nosotros no hemos tenido capacidad nunca de tirar un millón de volantes”, dijo Marmolejos como quien se desahoga.

Octubre 2018

<https://listindiario.com/la-republica/2018/10/28/539362/parientes-de-familiares-fallecidos-deben-reclamar-pension-de-sobrevivencia-antes-de-los-7-anos>



DIRECTORA DE LA DIDA

Parientes de familiares fallecidos deben reclamar Pensión de Sobrevivencia antes de los 7 años

Las personas que están afiliadas activas en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y fallecen, sus dependientes directo, esposo/a o compañero de vida, los hijos hasta los 18 años si no son estudiantes y hasta los 21 si lo son, y los hijos con discapacidad sin importar la edad, tienen derecho a una Pensión de Sobrevivencia. Así lo informó la titular de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad

Social (DIDA) Nélsida Marmolejos, quien aclaró que para el beneficio de esta pensión los deudos tienen que reclamar ante la AFP antes de que se cumplan los 7 años del pariente haber fallecido, en el caso de los fondos acumulados, no hay plazo de prescripción, pueden realizar el reclamo no importa los años que hayan pasado. Marmolejos Dijo, que este plazo solo es válido para las personas que fallecieron a partir del mes de abril del año 2015, fecha en la que el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) por gestiones realizadas por la dirección bajo su cargo, emitió la Resolución No. 369-02 que modificó el Contrato Póliza existente entre las AFP y las Aseguradoras de Riesgo y que reglamenta el acceso de los afiliados y sus descendientes a los beneficios que le otorga la ley en materia de pensiones.

“La Ley de Seguridad Social establece que si no hay dependientes directos para una pensión de sobrevivencia el monto acumulado en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) se entregara en su totalidad a los herederos legales del afiliado, regla que también aplica en los casos de familiares directos que no solicitan la pensión de sobrevivencia antes de los 7 años y que le prescribe el plazo establecido en la mencionada resolución”, dijo la funcionaria en un comunicado.

Explica que ese plazo no debería caducar, ya que los derechos sociales son imprescriptibles.

“Lo que sucede en la práctica es que hay muchas limitaciones y trabas para que los familiares de fallecidos obtengan esos fondo entre las que se encuentran tres causas fundamentales: primero la falta de oficinas de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a nivel nacional, segundo la imposición de trabas burocráticas que encarecen la gestión a través de las disposiciones del Contrato Póliza entre las AFP y las Aseguradoras y tercero el desconocimiento de los beneficiarios de las responsabilidades que tienen las AFP con ellos, tal como siempre hemos denunciado”, recalcó.

La directora Nélsida Marmolejos finalizó diciendo que El CNSS lo que ha hecho en esta oportunidad es solicitar a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) “realizar gestiones ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a fin de que la misma otorgue facilidades para que los derechohabientes de fallecidos que deben reclamar devolución de fondos a una AFP, respecto del pago de impuestos, así como, las moras y multas que contempla el Código Tributario” lo que contribuiría a disminuir parte de las trabas existentes.



AFP negaron 10,766 pensiones hasta junio

<https://listindiario.com/la-republica/2018/10/24/538787/ afp-negaron-10766-pensiones-hasta-junio>

Las exigencias que predominan en el contrato póliza al momento de otorgar una pensión de sobrevivencia limitan a la mayoría de los solicitantes para obtener ese beneficio establecido en la ley, al punto que de 18,923 solicitudes que se han hecho desde el inicio del sistema hasta junio pasado, 10,766 han sido declinadas, o sea, negadas, para un 56.9 por ciento.

Del total solicitado, sólo se han otorgado 7,890 pensiones de sobrevivencia, lo que equivale al 41.7 por ciento de las solicitudes, mientras 267 se encuentran en trámite.

Los datos están contenidos en un informe preparado por la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) donde se reciben a diario quejas de familiares de afiliados beneficiarios.

Las bajas aprobaciones y las dificultades para acceder a recibir esos fondos son atribuidas por la directora de la entidad, Nélsida Marmolejos, a trabas que existen en el contrato póliza establecidas por las aseguradoras de riesgos que contratan las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Otro renglón en que la declinación también es alta se refiere a las pensiones por discapacidad, donde de 11,210 pensiones solicitadas, 3,652 han sido declinadas, para un 32.6 por ciento de los casos, mientras 6,579 han sido otorgadas para un 58.7 por ciento.

En tanto 979 casos se encuentran en trámite. El seguro de pensiones establecido en el Sistema Dominicano de Seguridad Social comenzó a aplicarse en el país a partir del 2001, bajo la

modalidad de capitalización individual, donde entraron todos los trabajadores cotizantes que a esa fecha tenían menos de 45 años, mientras los que superaban esa edad pasaban al régimen de reparto.

El informe de la DIDA detalla que a junio pasado, de un total de 30,133 pensiones por discapacidad y sobrevivencia solicitadas desde el inicio del sistema de pensiones, se han declinado 14,418 y se han otorgado 14,469, lo que equivale a 48 por ciento de las solicitudes hechas. Del total de solicitudes 1,246 se encuentran en trámite.

El comportamiento de otorgamiento de las pensiones ha ido bajando, pasando de un 51 por ciento en el 2015, bajando a un 49.59 por ciento en el 2016 y a un 48.81 por ciento en el 2017.

Exclusión

Entre las clausuras de exclusión que hacen que el afiliado o sus familiares pierdan el derecho a una pensión de sobrevivencia o discapacidad, se encuentran varias, entre ellas si el cotizante se suicida, si fallece por un accidente laboral, si tiene una enfermedad pre-existente, si tras la muerte del afiliado el familiar deja pasar siete años para reclamar, si el afiliado participa en acto delictivo, o si el fallecido había superado los 65 años de edad.

De acuerdo con las hojas informativas que sobre el tema ha elaborado la DIDA, para reclamar esos beneficios a la AFP el afiliado y sus familiares deben tener en cuenta que el plazo para solicitar la pensión por discapacidad y sobrevivencia fue extendido de dos a siete años y que la cobertura a los trabajadores fue extendida de 60 a 65 años.

También que a partir de ahora los hijos por nacer del trabajador fallecido tienen el mismo derecho a la pensión por sobrevivencia que los nacidos.

Recuerda que si el afiliado sufre un accidente o una enfermedad que le incapacita para trabajar tiene derecho a recibir una pensión por discapacidad y si fallece, a su familia le corresponde una pensión de sobrevivencia.

(+) DIDA ENUMERÓ TRABAS PARA RECLAMAR PENSIÓN

Entre las trabas que aún persisten en perjuicio de familiares de más de 34,000 afiliados, según registros hasta el 2014, Marmolejos citó el hecho de que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) no cumplen con la ley que les ordena tener oficinas en todo el país, y las mantienen concentradas solo en la capital, lo que obliga a que las personas tengan que venir del interior a realizar cualquier gestión.

A eso se suma, agregó, que las AFP no le dan información a los afiliados ni registran sus contactos de referencia en caso de fallecimientos.

Esos datos no se le pide normalmente porque son afiliaciones automáticas que se hacen, donde no se registra ni dónde vive el afiliado.

Marmolejos expresó que la Dida entiende que las AFP no le responden a los afiliados con responsabilidad frente al contrato que tienen con ellos para administrarles sus fondos.

Reitera afiliados a la AFP tienen derecho a una Pensión de Sobrevivencia

<https://m.elcaribe.com.do/2018/10/28/reitera-afiliados-a-la-afp-tienen-derecho-a-una-pension-de-sobrevivencia/>



SANTO DOMINGO.- Las personas que están afiliadas activas en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y fallecen, sus dependientes directo, esposo/a o compañero de vida, los hijos hasta los 18 años si no son estudiantes y hasta los 21 si lo son, y los hijos con discapacidad sin importar la edad, tienen derecho a una Pensión de Sobrevivencia.

Así lo informó la titular de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), Nélsida Marmolejos, en declaración de prensa, donde además aclaró que para el beneficio de esta pensión los deudos tienen que reclamar ante la AFP antes de que se cumplan los 7 años del pariente haber fallecido, en el caso de los fondos acumulados, ni hay plazo de prescripción, pueden realizar el reclamo no importa los años que hayan pasado.

Marmolejos dijo, que este plazo solo es válido para las personas que fallecieron a partir del mes de abril del año 2015, fecha en la que el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) por gestiones realizadas por la dirección bajo su cargo, emitió la Resolución No. 369-02 que modificó el Contrato Póliza existente entre las AFP y las Aseguradoras de Riesgo y que reglamenta el acceso de los afiliados y sus descendientes a los beneficios que le otorga la ley en materia de pensiones. "La ley de seguridad social establece que si no hay dependientes directos para una pensión de sobrevivencia el monto acumulado en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) se entregara en su totalidad a

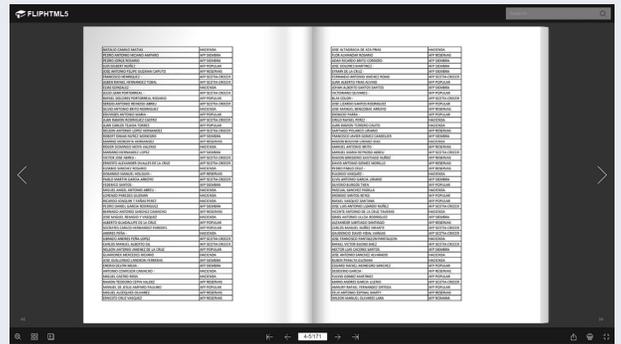
los herederos legales del afiliado, regla que también aplica en los casos de familiares directos que no solicitan la pensión de sobrevivencia antes de los 7 años y que le prescribe el plazo establecido en la mencionada resolución", explicó al agregar que ese plazo no debería caducar ya que los derechos sociales son imprescriptibles, posición que mantiene ante el CNSS.

"Lo que sucede en la práctica es que hay muchas limitaciones y trabas para que los familiares de fallecidos obtengan esos fondo entre las que se encuentran tres causas fundamentales: primero la falta de oficinas de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a nivel nacional, segundo la imposición de trabas burocráticas que encarecen la gestión a través de las disposiciones del Contrato Póliza entre las AFP y las Aseguradoras y tercero el desconocimiento de los beneficiarios de las responsabilidades que tienen las AFP con ellos, tal como siempre hemos denunciado", reiteró.

La directora Nélsida Marmolejos finalizó diciendo que El CNSS lo que ha hecho en esta oportunidad es solicitar a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) "realizar gestiones ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a fin de que la misma otorgue facilidades para que los derechohabientes de fallecidos que deben reclamar devolución de fondos a una AFP, respecto del pago de impuestos, así como, las moras y multas que contempla el Código Tributario" lo que contribuiría a disminuir parte de las trabas existentes.

Listado de afiliados fallecidos cuyos beneficiarios no han solicitado la pensión por sobrevivencia

<https://eldia.com.do/listado-de-afiliados-fallecidos-cuyos-beneficiarios-no-han-solicitado-la-pension-por-sobrevivencia/>

A screenshot of a web application interface showing a list of deceased affiliates and their beneficiaries. The interface is titled 'FLIPHTMLS' and displays two columns of data. The left column lists the names and identification numbers of the deceased affiliates, while the right column lists the names and identification numbers of their beneficiaries. The data is presented in a structured, tabular format with multiple rows and columns of text.

Santo Domingo.-La directora de la DIDA, Nélsida Marmolejos, explica que la falta de oficinas de las AFP a nivel nacional, la imposición de trabas burocráticas que encarecen la gestión a través de las disposiciones del contrato póliza entre las aseguradoras, las administradoras de fondos de pensiones y los afiliados, así como el desconocimiento que tienen las empresas con los cotizantes, representan los inconvenientes para el acceso a los beneficios de sobrevivencia del sistema de pensiones.

Según las estadísticas recogidas por la Superintendencia de Pensiones hasta junio de este año, de un total 30,133 pensiones por discapacidad y sobrevivencia que fueron solicitadas

ante las AFP se han declinado 14,418 y se otorgaron 14,469, equivalente al 48% de los expedientes tramitados.

En tanto que hay en trámite otras 1,246 solicitudes.

Hasta 2015 imperaba el plazo de dos años para reclamar las pensiones de los fallecidos, pero por demanda de la DIDA este periodo fue ampliado hasta siete años, indicó Nélsida Marmolejos.

Requisitos exigidos por las AFP

Las AFP exigen una serie de documentos que los beneficiarios de las pensiones por sobrevivencia deben presentar para que

el dinero sea entregado.

Uno de los principales requisitos es llenar el formulario expedido por cada AFP para estos fines, un extracto de acta de defunción legalizada, carta de trabajo donde conste el tiempo y horario de trabajo del afiliado fallecido.

Además de estos requerimientos, algunas de las AFP piden como necesario entregar una copia de la cédula del fallecido.

Sin embargo, un detalle común en las aseguradoras es que los parientes presenten el acta de nacimiento legalizada del cónyuge y de los hijos mayores de edad, acta de matrimonio legalizada y en caso de unión libre un acto notarial.

DIDA asegura más beneficios en pensión por discapacidad tras resoluciones del CNSS

<http://diariosalud.do/do/categoria-organizaciones-gubernamentales/20212-dida-asegura-mas-beneficios-en-pension-por-discapacidad-tras-resoluciones-del-cnss.html>

SANTO DOMINGO. - La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), a través de su directora la doctora Nélsida Marmolejos, informó que luego de la Resolución No. 461-07 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) aprobada recientemente queda superada la situación que dejaba sin cobertura social a muchas personas con discapacidad.

La situación era que más de 3,500 afiliados a la Seguridad Social han solicitado pensión por discapacidad de acuerdo al Boletín No. 61 de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y muchos de ellos no han podido recibirlas, por haber sido declinadas producto de una aplicación errónea del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia suscrito entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías Aseguradoras.

El error consistía que cuando un trabajador tenía un evento de salud incapacitante, a la hora de pensionarlo se tomaba en consideración no la fecha en que se produjo el evento sino la fecha en que se determinaba la incapacidad definitiva; hecho que ocurría fatalmente cuando ya su cobertura había cesado porque no estaba activo en la empresa en la que laboraba, con lo que esta persona quedaba imposibilitada de recibir los beneficios de una pensión que había sido cubierta en tiempo hábil, con los aportes tanto de él como de su empleador.

Otra decisión favorable para los afiliados es que a partir de la vigencia de esta normativa contarán con la cobertura en el Seguro Familiar de Salud mientras se encuentre en proceso de solicitud de pensión por discapacidad. "La angustia padecida por los afiliados y sus familiares en un momento tan vulnerable como

es la enfermedad cuando se quedaban sin seguro médico se resuelve con esta medida”, expresó la señora Marmolejos.

La señora Marmolejos explicó que ahora el pensionado por discapacidad podrá afiliarse a sus dependientes adicionales en el Seguro Familiar de Salud, lo que consideró un paso importante en materia de cobertura para los afiliados.

Asimismo, las resoluciones 461-02, 461-04, 461-08, 461-09 del CNSS contemplan extender la cobertura del subsidio por discapacidad temporal del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) en 4 meses adicionales a las 52 semanas en aquellos casos que

el paciente no se recupere en este periodo; así como el derecho a pagar el 1% de la cotización del Seguro de Vida durante el período de obtención del subsidio con el objeto de que el afiliado cuente con la cobertura de discapacidad y sobrevivencia del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS).

Se dispone que no se tomen en cuenta los meses en los que el afiliado haya dejado de cotizar al SDSS para tener derecho a los subsidios por Enfermedad, Maternidad y Lactancia. Además, permite que los afiliados puedan incluir y mantener dependientes adicionales durante el período de obtención del subsidio por discapacidad temporal.

Diciembre de 2018

Aplicación Contrato de Póliza

Revela error obstaculiza pensión a discapacitados

<https://listindiario.com/la-republica/2018/12/18/546167/revela-error-obstaculiza-pension-a-discapacitados>



porque no estaba activo en la empresa en la que laboraba, con lo que esa persona quedaba imposibilitada de recibir los beneficios de una pensión que había sido cubierta en tiempo hábil, con los aportes tanto de él como de su empleador.

Recordó que de acuerdo al Boletín No. 61 de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) más de 3,500 afiliados a la Seguridad Social han solicitado pensión por discapacidad, muchas de las cuales fueron declinadas por dicho error. “Esta situación queda superada y podrán tener derecho a estas pensiones decenas de solicitantes, luego de la Resolución No. 461-07 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) aprobada recientemente”, señaló.

Marmolejos se refirió al tema al valorar las últimas resoluciones emitidas por el CNSS, las cuales entiende que solucionan problemas de interpretación e inequidades que limitaban derechos en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), por lo que muchos afiliados llegaban a la DIDA en reclamo de ese derecho.

En tal sentido, exhortó a los beneficiarios de esa y otras resoluciones a que las reclamen por ante su Administradora de Fondos de Pensiones y que se acerquen a la DIDA en caso de presentar alguna dificultad.

Una parte importante de los más de 3,500 afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social que han solicitado pensión por discapacidad no han podido recibirlas debido a una aplicación errónea del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia suscrito entre las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Compañías Aseguradoras.

La afirmación fue hecha por la directora de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), Nélsida Marmolejos, quien dijo que esa aplicación errónea hizo que muchas de esas solicitudes fueran

declinadas, pero que fruto de una reciente resolución emitida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), ahora los casos pueden ser retomados.

“El error consistía -explicó Marmolejos, en una rueda de prensa- que cuando un trabajador tenía un evento de salud incapacitante, a la hora de pensionarlo se tomaba en consideración no la fecha en que se produjo el evento, sino la fecha en que se determinaba la incapacidad definitiva”.

Ese hecho, agregó, ocurría fatalmente cuando ya su cobertura había cesado

Octubre 2019

DIDA llama afiliados a reclamar pensiones por supervivencias; solo 18 mil han solicitado

<https://eldia.com.do/dida-llama-afiliados-a-reclamar-pensiones-por-supervivencias-solo-18-mil-han-solicitado/>

SANTO DOMINGO.- Por la baja cantidad de familiares que solicitan pensiones por supervivencia al Sistema de Seguridad, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) hizo un llamado a la población a que reclamen sus derechos. La titular de la DIDA, Nélsida Marmolejos, manifestó que es alarmante que solo 18,923 pensiones han sido solicitadas a junio de este año y de esas solo se otorgaron 7,890, unas 10,766 se declinaron y 267 están en trámites.

“Esto es un dato escandaloso, no es posible que si hay un monto acumulado de 1,700 millones de pesos correspondiente a 58 mil fallecidos con beneficios activos en las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), solo 18 mil fueron solicitadas por familiares, de acuerdo a la Súper Intendencia de Pensiones”, dijo.

Indicó que más personas no reclaman por la desinformación generalizada sobre el tema. “Muchos descendientes de estos trabajadores que han muerto no saben que pueden reclamar un seguro de sobrevivencia”, señaló. Otro problema que mantiene este monto acumulado, según la directora es la dificultad de acceder a ese derecho, debido a las trabas burocráticas establecidas en el Contrato Póliza que rige la relación entre las AFP y las aseguradoras y en las resoluciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Explicó que estos trámites encarecen la gestión para la obtención de la pensión, por lo que muchos prefieren desistir, ya que les resulta “más la sal que el chivo”. En ese sentido abogó por una modificación radical de esos contratos para crear un mecanismo más sencillo que facilite la adquisición de los beneficios, que es la gran queja contra el sistema que tiene la población en este momento. “Solicitamos que no se siga haciendo injusticia con los fondos que la gente aporta al sistema para que realmente puedan beneficiarse del mismo, porque son muchos los niños que carecen de un ingreso mínimo que sus progenitores acumularon y que no lo reciben”, enfatizó.

Octubre 2019

DIDA llama afiliados a reclamar pensiones por supervivencias; solo 18 mil han solicitado

<https://eldia.com.do/dida-llama-afiliados-a-reclamar-pensiones-por-supervivencias-solo-18-mil-han-solicitado/>

SANTO DOMINGO.- Por la baja cantidad de familiares que solicitan pensiones por supervivencia al Sistema de Seguridad, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) hizo un llamado a la población a que reclamen sus derechos.

La titular de la DIDA, Nélsida Marmolejos, manifestó que es alarmante que solo 18,923 pensiones han sido solicitadas a junio de este año y de esas solo se otorgaron 7,890, unas 10,766 se declinaron y 267 están en trámites.

“Esto es un dato escandaloso, no es posible que si hay un monto acumulado de 1,700 millones de pesos correspondiente a 58 mil fallecidos con beneficios activos en las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), solo 18 mil fueron solicitadas por familiares, de acuerdo a la Súper Intendencia de Pensiones”, dijo.

Indicó que más personas no reclaman por la desinformación generalizada sobre el tema. “Muchos descendientes de estos trabajadores que han muerto no saben que pueden reclamar un seguro de sobrevivencia”, señaló.

Otro problema que mantiene este monto acumulado, según la directora es la dificultad de acceder a ese derecho, debido a las trabas burocráticas establecidas en el Contrato Póliza que rige la relación entre las AFP y las aseguradoras y en las resoluciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Explicó que estos trámites encarecen la gestión para la obtención de la pensión, por lo que muchos prefieren desistir, ya que les resulta “más la sal que el chivo”. En ese sentido abogó por una modificación radical de esos contratos para crear un mecanismo más sencillo que facilite la adquisición de los beneficios, que es la gran queja contra el sistema que tiene la población en este momento.

“Solicitamos que no se siga haciendo injusticia con los fondos que la gente aporta al sistema para que realmente puedan beneficiarse del mismo, porque son muchos los niños que carecen de un ingreso mínimo que sus progenitores acumularon y que no lo reciben”, enfatizó.

Octubre 2019

Parientes afiliados muertos deberán judicializar reclamos

<https://eldia.com.do/parientes-afiliados-muertos-deberan-judicializar-reclamos/>

SANTO DOMINGO.- El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) ha establecido mediante resolución que las familias de los afiliados fallecidos pierden el derecho a la pensión por sobrevivencia si no la reclaman en un plazo de siete años.

Este periodo está dispuesto en el contrato póliza determinado en el año 2015 por el CNSS.

Mientras que, cuando no existe una pensión por sobrevivencia, el saldo de la cuenta pasa a ser masa sucesoral a favor de los herederos legales del afiliado

fallecido, la cual debe ser reclamada como herencia. Eso implica judicializar el reclamo.

Propuesta de ADAFP

La Superintendencia de Fondos de Pensiones y la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP) han recomendado a los herederos de los afiliados fallecidos que hagan las reclamaciones conforme lo establece el código civil y la Ley de Sucesiones y Donaciones.

Ese proceso implica que los beneficiarios tengan que pagar un 3% a la Dirección

General de Impuestos Internos (DGII), el cual va aumentando si se hace fuera de plazo, a tal nivel que puede llegar hasta más del 50%.

La presidenta de la ADAFP, Kirsis Jáquez, aclaró que la cuenta de un afiliado no se pierde, ya que el monto acumulado durante toda su vida permanece en su cuenta de capitalización individual hasta que los familiares cumplan con la legalidad para retirarlo.

Sostuvo que, al momento de contar con la información del fallecimiento de un afiliado, las AFP hacen las gestiones para localizar a los familiares por las vías pertinentes y con la información de contacto disponible, aun se materialice el trámite por parte de los herederos mediante la solicitud ante las AFP.

Reclamo de herencia

El abogado César Amadeo Peralta manifestó que el procedimiento para solicitar una herencia se inicia con un acto de determinación de herederos. Esta es una especie de declaración donde

siete testigos certifican ante un notario quiénes son los beneficiarios.

Explicó también que muchas veces estos se determinan de manera administrativa cuando hay un acuerdo.

Explicó que la duración del proceso depende de los trámites presentados por el abogado.

Propuestas de la DIDA

La Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) ha planteado que no exista un plazo fijo de siete años para que los herederos de los cotizantes fallecidos puedan beneficiarse de una pensión por sobrevivencia.

Además, propone que se elimine el cobro de impuestos y se agilicen los trámites en caso de que los recursos de los afiliados tengan que ser reclamados por sus parientes mediante un proceso de herencia o sucesión.

Mientras que la Superintendencia de Pensiones (Sipen) ha manifestado que los beneficiarios de los cotizantes fallecidos deben tener la información de

que esos fondos deben ser reclamados ante las AFP dentro del plazo establecido por el CNSS.

Cifras

—1— Pensiones

En 2017 se otorgaron 7,890 pensiones por sobrevivencia, lo que representa un 41.7%.

—2— Trámite

Desde los inicios de la Seguridad Social hasta junio pasado se habían solicitado 18,923.

—3— Rechazadas

Según la DIDA, la solicitud de 10,766 pensiones de sobrevivencia se negaron.

Seguridad Social

— Ley 87-01

En su artículo 51 establece que en caso del fallecimiento de un afiliado activo, los beneficiarios recibirán una pensión de sobrevivencia no menor al 60 % del salario cotizante de los últimos tres años o fracción.

Octubre de 2019

Rechazan más de la mitad de solicitudes de pensiones sobrevivencia

<https://listindiario.com/la-republica/2019/10/18/587446/afp-rechazan-mas-de-la-mitad-de-solicitudes-de-pensiones-sobrevivencia>

De 18 mil 923 pensiones de sobrevivencia que han sido solicitadas a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por beneficiarios de afiliados al régimen de capitalización individual que han fallecido, sólo se habían otorgado a junio pasado 7 mil 890, mientras que 10 mil 766 fueron declinadas, es decir, rechazadas.

Ese alto número de rechazo fue considerado ayer como alarmante por la directora de Información y Defensa del Afiliado a la Seguridad Social (DIDA), Nélsida Marmolejos, quien lo atribuyó a trabas que han sido establecidas en el Contrato Póliza que firman las AFP con empresas aseguradoras, en perjuicio del afiliado, lo cual ve urgente que sea revisado y modificado.

Otra gran preocupación expresada por Marmolejos es el hecho de que hasta julio pasado el seguro de pensiones registra 58 mil fallecidos con cuentas activas, siendo el número de reclamos y

pensiones aprobadas muy bajo, lo que hace que más de 1,700 millones de pesos correspondientes a dinero no reclamado por familiares estén acumulados en poder de las aseguradoras.

Ese bajo número de reclamo lo atribuye a desconocimiento y falta de información de los afiliados, debido a que la DIDA no puede llevar a cabo campañas permanentes de orientación debido a que carece de dinero para ello, por lo que pidió al Congreso Nacional aprobar el proyecto de ley de modificación de la Ley 87-01 que establece la asignación de presupuesto a esa entidad.

Marmolejos hizo el señalamiento en un encuentro con periodistas del área de la Salud, a quienes reveló que en los últimos días se ha acrecentado la búsqueda de información de parte de los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social relacionada con el seguro de sobrevivencia.

Recordó que la DIDA ha sido reiterativa demandando ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la necesidad de modificar el Contrato Póliza suscrito entre las AFP y las Aseguradoras para que se eliminen las trabas que hay y que impiden que los afiliados reciban los beneficios que les otorga la ley.

SEPA MÁS

Trabas burocráticas

Plazo. Una de las trabas citada por la DIDA es el plazo de prescripción de dos años para los fallecidos hasta abril del 2015.

Cobertura. Además, de siete años para los que fallecieron a partir de esa fecha y la edad tope de cobertura de 60 años para los fallecidos hasta abril del 2015 y 65 años a partir de esa fecha.

Las aseguradoras niegan el 57% de solicitudes de pensiones sobrevivencia

Sólo 13% de familiares de afiliados fallecidos son considerados "beneficiarios del sistema"

<https://www.diariolibre.com/economia/las-aseguradoras-niegan-el-57-de-solicitudes-de-pensiones-sobrevivencia-ON14802693>

Las estadísticas previsionales de la Superintendencia de Pensiones (Sipen) revelan que, al 30 de junio del 2019, familiares de afiliados fallecidos han solicitado 18,923 pensiones de sobrevivencia. Pero de éstas, solo han sido otorgadas 7,890, mientras 267 continúan en trámite.

Si hace el cálculo, se verá que los números no cuadran. Y esto es así, porque del total de las solicitadas, 10,766 solicitudes fueron "declinadas".

Para más claridad, el 57% de las solicitudes resultan negadas por las aseguradoras y administradoras de fondos de pensiones.

Pero, ¿son todos los que están y están todos los que son? No, son más, si se incluye a las familias que no han realizado las solicitudes correspondientes a sus parientes fallecidos, que en vida cotizaban al sistema.

En el boletín trimestral de la Sipen, correspondiente al 30 de junio del presente año, los afiliados activos del sistema de capitalización individual suman más de 3.7 millones, mientras que a esa fecha han fallecido 63,334 asegurados.

De acuerdo con las explicaciones del boletín, está última cifra "incluye a los afiliados fallecidos reportados pero que sus beneficiarios aún no han solicitado beneficios por sobrevivencia".

De estos, 8,750 familiares han reclamado los beneficios por sobrevivencia, lo que significa que solo el 13% de las familias de los afiliados fallecidos son "beneficiarios del sistema". Así lo explica el boletín. Ese porcentaje solo incluye a los afiliados fallecidos cuyos familiares "han solicitado beneficios por sobrevivencia".

¿Qué pasa con el restante 87% de las familias de los afiliados fallecidos?

Que por desconocimiento no reclaman, o que cuando reclaman se enfrentan a una barrera de obstáculos que dificultan o impiden el reclamo de ese derecho, mediante un contrato-póliza hecho a la imagen y semejanza de los intereses de las aseguradoras y las administradoras de fondos de pensiones.

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), enumera esas barreras o "trabas".

Las trabas...

Primero, el plazo de prescripción de un derecho que debería ser imprescriptible. Hasta el 2015 ese plazo era de dos años, y por la presión social se llevó a 7 años. Si los derechos no se solicitan antes, se pierden, y los beneficios quedan para las aseguradoras y las administradoras de fondos de pensiones. No importa que los afiliados fallecidos hayan trabajado toda su vida para alcanzar esos derechos.

Otra traba, según la DIDA, es la edad de cobertura, que es de 60 años para los fallecidos hasta abril del 2015, y de 65 años a partir de esa fecha.

Asimismo, otra traba es el acceso a las oficinas de las administradoras de pensiones (AFP), y de las entidades responsables de administrar el seguro de pensiones en el ámbito nacional. Esta traba "incrementa los gastos de traslados de los sobrevivientes para reclamar las prestaciones, porque regularmente deben hacer múltiples visitas a las mismas", explica la DIDA.

Pero una vez que los familiares de los afiliados logran llegar a las oficinas, si es que llegan, se evidencian las "trabas burocráticas que encarecen la gestión", que consiste en la cantidad de documentos legales a depositar".

Menciona en primer lugar el "Acto de Determinación de Herederos" que implica pago de impuestos sucesorales a la Dirección General de Impuestos Internos. También se les reclaman "compulsas notariales", que deben cumplir con formatos exactos.

La compulsas notarial es el acto sellado y firmado por una entidad autorizada, mediante el cual se trata de darle validez legal a los documentos, aportándole un valor de oficialidad y rigor. Entre estos tipos de documentos están las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción legalizada.

Nélsida Marmolejos, directora de la DIDA, resaltó las informaciones recogidas de los boletines enviados por la Sipen a esta entidad, donde se evidencia la falta de información de la población y la razón del número tan reducido de personas beneficiadas por pensiones de sobrevivencia.

DIDA pide eliminar trabas que impiden cobro de pensiones de sobrevivencia

<https://www.elcaribe.com.do/2019/10/18/dida-pide-eliminar-trabas-que-impiden-cobro-de-pensiones-de-sobrevivencia/>



De 18 mil 923 pensiones por sobrevivencia solicitadas a junio 2019, sólo han sido otorgadas 7,890 y declinadas 10 mil 766, según el más reciente boletín de la Superintendencia de Pensiones.

Según informó ayer la directora de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados de la Seguridad Social (DIDA), Nélsida Marmolejos, a julio de este año las aseguradoras tenían acumulados más de RD\$1,700 millones correspondientes a 58

mil fallecidos y cuyos familiares aun no habían reclamado el seguro de pensiones.

La funcionaria aseguró que la institución que dirige ha sido reiterativa demandando ante el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y la SIPEN la necesidad de modificar el Contrato Póliza suscrito entre las AFP y las Aseguradoras a fin de que se eliminen las trabas que impiden que los familiares de los afiliados fallecidos reciban los beneficios que les otorga la ley.

Entre esas trabas, citó el plazo de prescripción de dos años para los fallecidos hasta abril de 2015 y de siete años para los que fallecieron a partir de esa fecha, la falta de oficinas de las AFP y las entidades responsables de administrar el seguro de pensiones a nivel nacional, lo que incrementa los gastos de traslados de los sobrevivientes para reclamar las prestaciones y que regularmente deben hacer múltiples visitas a las mismas.

Asimismo, las trabas burocráticas que encarecen la gestión, esto por la cantidad de documentos legales a depositar, entre ellos: Acto de Determinación de Herederos que implica pago de impuestos sucesorales a la Dirección General de Impuestos (DGII), compulsas notariales, actas de nacimiento, matrimonio y defunción legalizadas, entre otros.

“Es de suma importancia para la entidad que los familiares de los trabajadores fallecidos se acerquen a las administradoras de fondos de pensiones a solicitar sus beneficios o a la DIDA”.

Octubre 2019

Superintendencia de Pensiones reitera 1,700 millones de pesos de fallecidos están en manos de aseguradoras

<https://cdn.com.do/2019/10/17/superintendencia-de-pensiones-reitera-1700-millones-de-pesos-de-fallecidos-estan-en-manos-de-aseguradoras/>

Santo Domingo, RD.- La Superintendencia de Pensiones (Sipen) informó nueva vez sobre el alto monto de dinero no reclamado, que a julio de este año asciende a más de 1,700 millones de pesos, que están en poder de las aseguradoras correspondientes a 58 mil fallecidos con cuentas activas aproximadamente.

La directora de Información y Defensa de

los Afiliados (DIDA), Nélsida Marmolejos reiteró la necesidad de modificar el Contrato Póliza suscrito entre las AFP y las aseguradoras para que se eliminen las trabas que impiden que los afiliados reciban los beneficios que les otorga la ley.

Contenido relacionado: Llamen a trabajadores estar alerta a fondos de

pensiones de US\$12 mil millones.

Marmolejos resaltó las informaciones recogidas de los boletines enviados por la Sipen a esta entidad, donde se evidencia la falta de información de la población y la razón del número tan reducido de personas beneficiadas por pensiones de sobrevivencia.

Las aseguradoras niegan el 57% de las solicitudes de pensiones de sobrevivencias

<https://www.diariolibre.com/economia/las-aseguradoras-niegan-el-57-de-las-solicitudes-de-pensiones-de-sobrevivencias-FK14780603>



Si se incluyen a las familias de los fallecidos que no han realizado la solicitud el porcentaje de beneficiarios se reduce a 13%

Edwin Ruiz –

Afiliados al sistema de seguridad social esperan en el frente de la DIDA, donde van en busca de apoyo para reclamar sus derechos. (FUENTE EXTERNA.) Las estadísticas previsionales de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) revelan que, al 30 de junio del 2019, familiares de afiliados fallecidos han solicitado 18,923 pensiones de sobrevivencias. Pero de éstas, solo han sido otorgadas 7,890, mientras 267 continúan en trámite.

Si hace el cálculo, se verá que los números no cuadran. Y esto es así, porque del total de las solicitadas, 10,766 solicitudes fueron “declinadas”. Para más claridad, el 57% de las solicitudes son negadas por las aseguradoras y administradoras de fondos de pensiones.

Pero, ¿son todos los que están y están todos los que son? No, son más, si se incluyen a las familias que no han realizado las solicitudes correspondientes a sus parientes fallecidos, que en vida cotizaban al sistema.

En el boletín trimestral de la SIPEN, correspondiente al 30 de junio del presente año, los afiliados activos del sistema de capitalización individual suman

más de 3.7 millones, mientras que a esa fecha han fallecido 63,334 asegurados. De acuerdo a las explicaciones del boletín, está última cifra “incluye a los afiliados fallecidos reportados pero que sus beneficiarios aún no han solicitado beneficios por sobrevivencia”.

De estos, 8,750 familiares han reclamado los beneficios por sobrevivencia, lo que significa que solo el 13% de las familias de los afiliados fallecidos son “beneficiarios del sistema”. Así lo explica el boletín. Ese porcentaje solo incluye a los afiliados fallecidos cuyos familiares “han solicitado beneficios por sobrevivencia”.

¿Qué pasa con el restante 87% de las familias de los afiliados fallecidos? Que por desconocimiento no reclaman, o que cuando reclaman se enfrentan a una barrera de obstáculo que dificultan o impiden el reclamo de ese derecho, mediante un contrato-póliza hecho a la imagen y semejanza de los intereses de las aseguradoras y las administradoras de fondos de pensiones.

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), enumera esas barreras o “trabas”.

Las trabas contra los derechos

Primero, el plazo de prescripción de un derecho que debería ser imprescriptible. Hasta el 2015 ese plazo era de dos años, y por la presión social, se llevó a 7 años.

Si los derechos no se solicitan antes, se pierden, y los beneficios quedan para las aseguradoras y las administradoras de fondos de pensiones. No importa que los afiliados fallecidos hayan trabajado toda su vida para alcanzar esos derechos.

Otra traba, según la DIDA, es la edad de cobertura, que es de 60 años para los fallecidos hasta abril del 2015, y de 65 años para partir de esa fecha. Asimismo, otra traba es el acceso a las oficinas de las administradoras de pensiones (AFP), y de las entidades responsables de administrar el seguro de pensiones en el ámbito nacional.

Esta traba “incrementa los gastos de traslados de los sobrevivientes para reclamar las prestaciones, porque regularmente deben hacer múltiples visitas a las mismas”, explica la DIDA. Pero una vez que los familiares de los afiliados logran llegar a las oficinas, si es que llegan, se evidencian las “trabas burocráticas que encarecen la gestión”, que consiste en la cantidad de documentos legales a depositar”.

Menciona en primer lugar el “Acto de Determinación de Herederos” que implica pago de impuestos sucesorales a la Dirección General de Impuestos Internos.

También se les reclaman “compulsas notariales”, que deben cumplir con formatos exactos. La compulsas notarial es el acto sellado y firmado por una entidad autorizada, mediante el cual se trata de darle validez legal a los documentos, aportándole un valor de oficialidad y rigor. Entre estos tipos de documentos están las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción legalizada.

Nélsida Marmolejos, directora de la DIDA, resaltó las informaciones recogidas de los boletines enviados por la SIPEN a esta entidad, donde se evidencia la falta de información de la población y la razón del número tan reducido de personas beneficiadas por pensiones de sobrevivencias.

“Es de suma importancia para la entidad que los familiares de los trabajadores fallecidos se acerquen a las administradoras de fondos de pensiones a solicitar sus beneficios o a la DIDA por cualquiera de sus medios disponibles para que se orienten correctamente sobre este tema y reclamen en caso de denegaciones”, declaró Marmolejo.

Informó que desde hace varios años la DIDA publica en su portal Web la lista de los afiliados fallecidos actualizada “en la medida que recibe el dato suministrado por la SIPEN”. Esto debido a la limitación de recursos económicos de la entidad que dirige Marmolejos.

Se incrementa la búsqueda de Información sobre el Seguro de Supervivencia

<http://www.dida.gob.do/index.php/noticias/item/384-se-incrementa-la-busqueda-de-informacion-sobre-el-seguro-de-supervivencia>

SANTO DOMINGO. La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) informó que en los últimos días se ha acrecentado la búsqueda de información en la institución relacionada con el seguro de supervivencia.

Nélsida Marmolejos, directora de la DIDA, en declaración de prensa dijo que esto se debe a que los medios de comunicación se han hecho eco nuevamente de las denuncias que en reiteradas ocasiones ha hecho esta entidad con relación al bajo número de prestaciones que registra el sistema de beneficiarios por ese concepto.

“Efectivamente, la Superintendencia de Pensiones ha informado nuevamente el alto monto de dinero no reclamado, a julio de este año más de 1,700 millones de pesos están en poder de las aseguradoras correspondientes a 58 mil fallecidos con cuentas activas aproximadamente, lo que evidencia una cantidad muy baja de personas beneficiadas con el Seguro de Pensiones”. Expresó Marmolejos.

La directora de la entidad que defiende los derechos de los afiliados informó que la institución ha sido reiterativa demandando ante el CNSS y la SIPEN la necesidad de modificar el Contrato Póliza suscrito entre las AFP y las Aseguradoras para que se eliminen las trabas que hay y que impiden que los afiliados reciban los beneficios que les otorga la ley, entre otras, citamos:

Plazo de prescripción de 2 años para los fallecidos hasta abril del 2015 y de 7 años para los que fallecieron a partir de esa fecha.

1. Edad tope de cobertura de 60 años para los fallecidos hasta abril del 2015 y 65 años a partir de esa fecha.
2. La falta de oficinas de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las entidades responsables de administrar el seguro de pensiones a nivel nacional, lo que incrementa los gastos de traslados de los sobrevivientes para reclamar las prestaciones y que regularmente deben hacer múltiples visitas a las mismas.
3. Las trabas burocráticas que encarecen la gestión, esto es por la cantidad de documentos legales a depositar, entre ellos: Acto de Determinación de Herederos que implica pago de impuestos sucesorales a la DGII, Compulsas Notariales (en los formatos exactos que se exigen), Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción Legalizadas, entre otros.

Marmolejos resaltó las informaciones recogidas de los boletines enviados por la SIPEN a esta entidad, donde se evidencia la falta de información de la población y la razón del número tan reducido de personas beneficiadas por pensiones de supervivencia.



Fuente: Análisis del Resumen Estadístico Previsional de la SIPEN al 30 junio 2019

Tipo de Pensión	Solicitadas	Otorgadas	En tramite	Declinadas
Pensiones de Supervivencia	18,923	7,890	267	10,766

“Es alarmante ver que de 18 mil 923 pensiones por supervivencia solicitadas a junio 2019, han sido otorgadas 7,890 y declinadas 10 mil 766”.

ROL DE LA DIDA

Es de suma importancia para la entidad que los familiares de los trabajadores fallecidos se acerquen a las administradoras de fondos de pensiones a solicitar sus beneficios o a la DIDA por cualquiera de sus medios disponibles para que se orienten correctamente sobre este tema y reclamen en caso de denegaciones.

Desde hace varios años la DIDA publica en su portal Web la lista de los afiliados fallecidos actualizada en la medida que recibe el dato suministrado por la SIPEN, esto debido a la limitación de recursos económicos de la entidad que dirige Marmolejos.

La DIDA espera que la Comisión Bicameral Permanente de la Seguridad Social del honorable Congreso Nacional apruebe de manera urgente la ley que fortalece las funciones de la Tesorería de la Seguridad Social y esta institución, lo que permitirá contar con los recursos suficientes para orientar oportunamente a la población y no se sigan lesionando derechos fundamentales como lo es una pensión.



COMPROMETIDOS
CON TU **BIENESTAR**

Orienta. Defiende. Informa.